Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 204, de 26 de octubre de 2020, en la página 55, se publica el anuncio de este Ayuntamiento de Palomeque relativo a los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento de Palomeque, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2020, en el punto segundo del orden del día, referidos a la "Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI-urbana), para establecer bonificación a las familias numerosas", estableciéndose el siguiente cuadro de bonificaciones:

"a) Cuando la cuota integra del impuesto exceda de 100,00 euros, la bonificacion sera de 55,00 euros.

b) Si la cuota integra del impuesto es igual o inferior a 100,00 euros, la bonificacion sera el 55% de la cuota integra."

Formulada alegación/sugerencia de fecha 16 de noviembre de 2020 por parte del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, (OAPGT), en cuanto a la forma y cálculo de las citadas bonificaciones; y a fin de adaptar e implementar las mismas en el sistema informático de cáculo del SIT del citado OAPGT (en lugar de aplicar la bonificación a la cuota a pagar del impuesto, se debe aplicar sobre un determinado valor catastral), así como la fecha de solicitud de dicha bonificación por parte de los interesados para el año 2021; por pleno de este Ayuntamiento de Palomeque, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2020, en el punto cuarto del orden del día, apartado primero, adoptó, los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar lacitada alegación/sugerencia de fecha 16 de noviembre de 2020 por parte del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, (OAPGT), quedando redactado y aprobado definitivamente el citado acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2020, en el punto segundo del orden del día, referidos a la "Aprobación provisional, actualmente ya definitiva, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI-Urbana), para establecer bonificación a las familias numerosas", de la siguiente forma:

Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI-Urbana), para establecer bonificación a las familias numerosas, cuyo texto de modificación es el siguiente:

"Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condicion de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, por el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, tendran derecho a la siguiente bonificacion:

Cuando el valor catastral sea igual o superior a 17.000,00 €, a la cuota íntegra del impuesto se aplicará la bonificacion de 55,00 euros (ej. 17.000 * 0,60% = 102,00 €).

Cuando el valor catastral sea inferior a 17.000,00 €, a la cuota integra del impuesto se aplicará la bonificacion del 55%. (ej. 16.800 * 0,60% = 100,80 €).

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padron municipal de habitante.

Para disfrutar de la bonificacion, debera presentarse ante la hacienda municipal la siguiente documentacion:

–Titulo vigente de familia numerosa, expedido por la Administracion competente.

–Certificado de empadronamiento o de documento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el titulo de familia numerosa, estan empadronados en el domicilio familiar.

–Copia del recibo anual del IBI, o de documento que permita identificar de manera indubitada la ubicacion y descripcion del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

Esta bonificacion, que tendrá caracter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del titulo de familia numerosa y se mantendra mientras no varien las circunstancias familiares.

Los contribuyentes deberan comunicar cualquier modificacion al Ayuntamiento. La bonificacion se podra solicitar hasta el 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener caracter retroactivo.

Para el año 2021, por ser el primer ejercicio en que rige esta bonificacion, se puede solicitar hasta el día 28 de febrero de 2021, fecha en que la Dirección General del Catastro genera los padrones catastrales.

En este caso, la concesion de la bonificacion tendra efectos en el mismo año 2021 y conllevará el reconocimiento del derecho a la devolución del exceso ingresado, el importe del cual será bonado en la cuenta bancaria que designe el sujeto pasivo a tal efecto."

Segundo: Efectuar publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar los documentos que sean precisos y necesarios en orden a ejecutar los acuerdos plenarios anteriormente adoptados.

Palomeque, 21 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Juan de Dios Pérez García.

N.º I.-6039

Código de verificación: **2020.00006039**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**